

MARIELA A. ROMERO PENTTI
ESCRIBANA - ABOGADA
Insc. Insc. N° 73



CERTIFICADO DE GARANTÍA

En Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a los 24 días del mes de febrero de 2026, el **FONDO DE GARANTÍAS DEL CHACO**, CUIT N°: 30-71416035-0 en adelante "**FOGACH**", con domicilio legal en la calle Frondizi N° 174, 9° piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y representado en este acto por Cr. Gerardo Santos Oliveira, D.N.I. N° 22.864.989 en su carácter de presidente, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor las i) Obligaciones Negociables Serie I Clase A denominadas y pagaderas en pesos con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie I Clase A"); ii) Obligaciones Negociables Serie I Clase B a ser integradas y pagaderas en pesos con vencimiento a los 36 meses desde la fecha de emisión y liquidación (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie I Clase B") y en junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase A y B, las "Obligaciones Negociables" emitidas por SAN ANTONIO OIL & GAS S.A.S. (el "Deudor") bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, según el Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV"), por un valor nominal total en conjunto de hasta \$250.000.000 – (Pesos doscientos cincuenta millones) a la fecha de emisión y liquidación. El capital de la Serie I Clase A se amortizará en 6 (seis) cuotas, las cuotas 1 y 2 equivalentes al 10%, las cuotas 3 y 4 al 15% y las cuotas 5 y 6 al 25% calculadas sobre el valor nominal y pagaderas en los meses 9, 12, 15, 18, 21 y 24, contados desde la fecha de integración; y la fecha será el día 15 (quince) de cada mes o día hábil siguiente en caso de no ser un día hábil, a excepción del pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. El capital de la Clase B se amortizará en 8 (ocho) cuotas, las primeras 4 cuotas serán equivalentes al 10%, las cuotas 5, 6, 7 y 8 serán equivalentes al 15%, en todos los casos calculadas sobre el valor nominal y pagaderas en los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36 contados desde la fecha de integración y la fecha será el día 15 (quince) de cada mes o día hábil siguiente en caso de no ser un día hábil, a excepción del pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados. A su vez, las Obligaciones Negociables Serie I devengará intereses a una tasa variable que se calculará en función a la tasa TAMAR Bancos Privados más un spread que se licitará en la colocación. Los títulos de deuda serán suscriptos e integrados en pesos argentinos (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas"). La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo; en la misma proporción que por la amortización del capital. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división. Se deja constancia que las Obligaciones Garantizadas cuentan con fianza del Fondo de Garantías del Chaco por el 100 % de la operatoria. Asimismo, frente a un incumplimiento del deudor, responderá, conforme el siguiente:



Serie I:

Clase A:

ENTIDAD	%	Monto asumido en Pesos
Fondo de Garantías del Chaco	100%	\$125.000.000
TOTAL	100%	\$125.000.000

Clase B:

ENTIDAD	%	Monto asumido en Pesos
Fondo de Garantías del Chaco	100%	\$125.000.000
TOTAL	100%	\$125.000.000

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso de FOGACH. Consiguientemente FOGACH se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles la suma adeudada, hasta el Monto Máximo correspondiente a las proporciones detalladas previamente, bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. En tal sentido, esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas hasta el Monto Máximo. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por FOGACH, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el deudor SAN ANTONIO OIL & GAS S.A.S. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de FOGACH. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ACTUACION NOTARIAL

Nº

100648574

MARIELA A. ROMERO PASTO
ESCRIBANA - ABOGADA
B.O. N.º 10.000

En mi carácter de Escribana Pública Nacional, Titular del Registro Notarial N° 75, con asiento en esta ciudad, que la firma que obra en CERTIFICADO DE GARANTIA, no confeccionado en mi escribanía; adjunto.- Fue puesta en mi presencia por: Gerardo SANTOS OLIVEIRA, DNI 22.864.989, nacido el 11/01/1973, casado, con domicilio legal en calle Arturo Frondizi N°174 - 8° Piso - de esta ciudad, argentino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal.- Interviene en nombre y representación de Fiduciaria del Norte S.A., CUIT N° 30-70865297-7, Fiduciaria del Fondo de Garantía del Chaco (FOGACH), CUIT 30-71416035-0, con domicilio legal en calle Frondizi N° 174 piso 8° y 9° de esta ciudad, en carácter de Presidente, en calidad de FIADOR; y expresa que no se encuentra comprendido en los arts. 44 y 45 del C.C.C.N.. - El requerimiento de la presente certificación se formaliza por ACTA N° 460, FOLIO N° 209 VTA- LIBRO N° 6 DE CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES a mi cargo. Prevengo sobre Reposición Fiscal si correspondiere.- En Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a 24 días del mes de Febrero del año 2026.-

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1145/73
FERNANDO FIRMAS
00648574
Serie A
ROMERO PERTILE
ESCRIBANA - ABOGADA
Reg. Not. N° 73
CONSEJO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL CHACO



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEGALIZACIONES

A 0000005121

CE CE CE CE CE CE CE CI UN DO UN

**EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL
CHACO**

en virtud de las facultades que le confiere la ley

LEGALIZA:

Que la firma y sello del escribano

ROMERO PERTILE MARIELA ALEJANDRA

obrantes en el documento anexo que lleva la siguiente serie y número:

A-00648574

MARBETE CERTIFICO FIRMA

24 de febrero de 2026 .-



LA PRESENTE LEGALIZACIÓN NO JUZGA SOBRE
EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-